

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día 15 de septiembre de 2020 la parte demandada allego contestación a la demanda, por otra parte el apoderado de la parte demandante allego los siguientes memoriales el 17 de septiembre de 2020 informando sobre el retiro de la valla por parte de la demanda, 25 de septiembre de 2020 descorriendo traslado excepciones, 9 y 22 de octubre de 2020 y 22 de enero de 2021 solicitando se requiera a la demandada por el retiro de la valla, y el 7 de abril de 2021 solicitando hacer control de legalidad y programación de audiencia, por su parte el 18 de noviembre de 2020 la ALCALDÍA DE MEDELLÍN allego respuesta al oficio 539 del 26 de febrero de 2020 y los días 27 de enero y 30 de agosto de 2021 la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS allegó respuesta al oficio No. 537 del 26 de enero de 2021. A despacho para proveer.

Medellín, 6 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARÍA GIRLESA CEBALLOS FORONDA
Demandados	MARÍA ZOE CEBALLOS FORONDA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado No.	05001 40 03 007 2020-00129-00
Decisión	INCORPORA SIN TRÁMITE. PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS. REQUIERE POR DESISITIMIENTO TÁCITO. INCORPORA REPORTE FOTOGRAFICO INSTALACIÓN VALLA. ORDEN REMITIR EXPEDIENTE A LAS PARTES (Cuaderno principal e incidente)]

Se incorpora al expediente memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

1. Respecto a contestación a la demanda allegada por la parte demandada, se tiene que la misma fue aportada dentro del término, teniendo en cuenta que la accionada se notificó personalmente desde el 20 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Dicha contestación se incorpora al expediente sin tramite, hasta el momento procesal pertinente.

2. En cuanto al memorial allegado por la parte demandante donde manifiesta descarrer traslado de la excepciones y contestación presentada por la demanda, se incorpora al expediente y se le impartirá el tramite en el momento procesal pertinente.

3. Por su parte, en relación a la solicitud de requerir a la demandada debido a que según informa el apoderado de la parte demandante retiró la valla sin permiso, se procederá a abrir en cuaderno aparte el respectivo incidente de que trata el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso.

4. Se incorporan al expediente y se pone en conocimiento las siguientes respuestas:

La respuesta dada por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN respecto al oficio No. 539 del 26 de febrero de 2020 donde informa que *"Paralelo al Radicado 202010214709 del 06/10/2020 y en respuesta a la solicitud presentada ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC y remitido a esta Subsecretaría, en el que se ordena oficiar para "que se haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de cada una de sus funciones..."; nos permitimos comunicarle, que la Unidad de Cartografía de la Subsecretaría de Catastro, no encuentra asunto alguno en dicho oficio por el cual deba realizar alguna manifestación respecto al predio con matrícula inmobiliaria 770916, ubicado en la CR 080 B # 033 AA - 006 00201. Según lo mencionado anteriormente y dado que la solicitud no es clara, se remite sin perjuicio de presentar una nueva petición clara y específica, para que posteriormente esta dependencia pueda responder con información veraz."* (Obrante archivo digital No. 0018 del cuaderno de la demanda de pertenencia)

-La respuesta dada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS frente al oficio No. 537 del 26 de febrero de 2020. (Obrante archivos digitales No. 019 y 021 del cuaderno de la demanda de pertenencia).

5. Se incorpora al expediente memorial de la parte demandante donde aporta el reporte fotográfico de la instalación de la valla, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 26 de febrero de 2020.

6. De otra parte, se requiere a la parte demandante para que aporte al Despacho la constancia del diligenciamiento de los oficios: i) No. 540 del 26 de febrero de 2020 dirigidos a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (donde se ordenó la inscripción de la demanda), ii) No.

537 del 26 de febrero de 2020 dirigido al INCODER, iii) No. 536 del 26 de febrero de 2020 dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, iv) No. 537 del 26 de febrero de 2020 dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPACCIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, toda vez, que revisado el expediente se observa que fueron retirados por el apoderado de la demandante el 27 de febrero de 2020, sin que haya aportado la constancia de su diligenciamiento, se le concede el término de treinta (30) días para que proceda de conformidad. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

7. No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante frente hacer control de legalidad toda vez que hasta el momento no se avizoran causales de nulidad, y en cuanto a fijar fecha de audiencia, se advierte que el contradictorio está integrado respecto de la demanda de pertenencia, pero a la fecha no se ha dado trámite a la demanda de reconvenición presentada por la señora MARÍA ZOE CEBALLOS.

8. Finalmente, se autoriza remitir el cuaderno principal y el de incidente del expediente digital a las partes.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

089c7d59f9e208608db22301ea0c312826e957d113055475ad070e6af5daa6fa

Documento generado en 06/09/2021 02:02:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario